

en el día de su vida; es muy constante, público y notorio lo que
de ser un natural de ella, por cuya causa carece de toda agi-
lidad, de memoria que con feble aceleración, me imposibili-
ta a servir de la fanja de que me sirviera, y por esta mis-
ma causa sufre también, varios dolores reumáticos, y en
temperadas, y accidente que se llama sangre de caballo.
Aunque sea de los de ser patrio, como en alguna
plaza en esta Mitiva sería una apariencia, y sombra
y de total inutilidad; por lo que y sin perjuicio de ser
tar a la Real Nación y por Católica Monarca el
Sr. Dn. Fernando 7º el servicio que me faciere y me q-
siera en qualquiera necesidad que se me pidiera. Sujeto
a S. M. en todo lo que se le mandare de todo lo que
en dicho Quersio por mi inapropio personal, que no era
de mi parte el remedio, a que también contribuyeron los
Reales fundamentos expresos. Así lo espero de la real
justificación del Sr. Dn. Luis 1º de Abril de 1809. En
Decreto. Francisco Dubou. = Lora lo de Abril de 1809. En
que al o por el Sr. Dn. Instrucción, no ha lugar ay-
ta sollicitud = Rocafull

Representación. Señor: Dn. Manuel Fran. Dubou, vecino de nuestra Ciudad
de Lora, Reyno de Murcia; al Sr. Dn. Instrucción R. Ma-
gestad con la debida sumisión y respeto = Dn. Luis
de el año de mil quinientos cincuenta y tres, se prohibió
a promulgar ordenes que conexas con el fomento de las
fabricas de tabacos como importantes y de la primera aten-
ción del Estado, por que es el arma de la guerra, sin la qual
de poco pueden aprovechar los mayores esfuerzos y la
multitud de hombres, careciendo de polvora nuestros Exer-
citos y teniendo en abundancia los enemigos. Con
tan grave fundamento se fueron concediendo amplia-
ciones y declaraciones de diversos privilegios conq. se movieron

